CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 3171 /26 **EXPEDIENTES N°13-02217/2026**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LIMPRO S.A.S." en el marco de la Orden de Compra N°557/2025,

CONSIDERANDO:

1) Que por resolución A.G. N°4076/25 se aprobó la Contratación Directa N° 548/25 "in situ" a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa con inclusión de vidrios en altura, con destino a diversos edificios de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a partir del 1° de diciembre de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior y hasta el 31 de mayo de 2026; adjudicando los renglones 1, 2, 4, 5, 6 y 7 a la firma "LIMPRO S.A.S.", (cfr. fs. 27/30).

2) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°557/25 por un importe total de pesos treinta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ($32.595.000,00) -cfr. fs. 4/5-

3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 18 de diciembre de 2025 -cfr. fs. 31-.

4) Que a fs. 2 luce la factura conformada n°1-0739, correspondiente al periodo comprendido 6 al 31 de enero de 2026; arrojando un total de pesos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con setenta centavos ($4.416.666,70).

USO OFICIAL

5) Que a fs. 6 luce acta de inicio de contrato rectificatoria en donde se destaca que la fecha de inicio de los servicios opero el 6 de enero de 2026.

6) Que a fs. 8, la División Técnica mediante nota de fecha 10 de marzo del corriente solicito a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca que adjunte los reclamos realizados a la firma, respecto del comienzo del servicio. Que, en consecuencia, a fs. 13 luce nota de la Intendencia de la Cámara citada en donde informa que a fs. 9/10 lucen los reclamos realizados vía correos electrónicos de fechas 18/12/25 y 23/12/25.; a fs. 11/12 los reclamos vía mensajería de teléfono celular de fechas 23/12/25 y 5/1/26, entre la Intendencia mencionada y la adjudicataria.

7) Que a fs. 34 la mencionada División elaboró un informe en donde manifiesta que se debe efectuar la rescisión parcial con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato desde el 19 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, según artículos 150 inc. ap. 1 y 2, 152 ap. 1 del reglamento de contrataciones vigente.

8) Que teniendo en cuenta los considerandos nros. 5 y 7, corresponde rescindir de forma parcial los renglones 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del contrato celebrado con la firma "LIMPRO S.A.S." mediante la Orden de Compra N°557/25, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 5 de enero de 2026, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos trescientos dieciocho mil ($318.000). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, cfr. fs. 33.

9) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

RESOLUCIÓN A.G. N° 3171 /26 **EXPEDIENTES N°13-02217/2026**

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:
1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

10) Que a fs. 38/43 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11) Que a fs. 44 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

1°) Rescindir de forma parcial los renglones 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del contrato celebrado con la firma "LIMPRO S.A.S." mediante la Orden de Compra N°557/25, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 5 de enero de 2026, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos trescientos dieciocho mil ($318.000). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap.

USO OFICIAL

1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, según considerando n°8.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de la factura Nro. 1-0739 obrante a fs. 2, correspondiente al periodo 6/1/26 al 31/1/26 previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica (Penalidades), y a la empresa "LIMPRO S.A.S.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación